

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES QUE SE CELEBRARÁN EN FORMA COINCIDENTE EL 1º DE JULIO DE 2012 EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECLARACIONES.

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.



vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines.

I.8. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente y por lo tanto está facultado para celebrar el presente instrumento.

I.9. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado.

II.2. Que en términos del artículo 114, párrafo 1; y 115, párrafo 1, fracción I del código electoral citado, "EL I.E.P.C.", es depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL I.E.P.C.", es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad



En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "**LAS PARTES**" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud de que el 1o de julio de 2012 se celebrarán las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como elecciones locales para elegir Gobernador del Estado de Jalisco, Ayuntamientos y Diputados del Congreso del Estado de Jalisco, "**LAS PARTES**" suscriben el presente **Convenio** para establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1.1. "**LAS PARTES**" convienen en la instalación de una mesa directiva de casilla para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán en un mismo domicilio, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales. Para efectos logísticos, se instalarán próximas una de la otra. Se deberá respetar el lugar asignado para la instalación de las mesas directivas correspondientes, de conformidad con los modelos establecidos en los anexos del presente convenio. Se atenderá el mismo mecanismo en la instalación de urnas electrónicas en la elección local en los distritos electorales 01 y 17, así como en el Municipio de Gómez Farías del distrito electoral 19.

"**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo la firma de manera conjunta de convenios, con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.

1.2. "**LAS PARTES**" convienen realizar los recorridos en forma conjunta, a propósito de la localización de los lugares que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 242, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la ubicación



1.5. **“LAS PARTES”** se comprometen a intercambiar en tiempo y forma los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean aprobados por sus órganos competentes.

En el caso de presentarse impugnaciones de los partidos políticos en relación a las actividades descritas, se resolverán conforme a las disposiciones de las legislaciones federal o estatal, según sea el caso.

1.6. **“LAS PARTES”** conviene usar diferentes colores en la documentación electoral federal y estatal por tipo de elección, con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

La elaboración de la documentación electoral será responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, procurando que los modelos de boletas, actas, formatos y demás documentación electoral que le corresponda aprobar y editar a **“EL I.E.P.C.”** coincidan, en la medida de lo posible, con los modelos y formatos aprobados por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**.

Los materiales electorales que se utilizarán durante la jornada electoral serán elaborados y proporcionados por cada una de las partes a los funcionarios de las mesas directivas de casilla correspondientes.



En lo referente a las urnas, cada una de **“LAS PARTES”** se responsabilizará de la producción de sus propios modelos, conforme a los acuerdos de sus órganos competentes.

1.7. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus competencias, dotarán de boletas adicionales a las mesas directivas para que los representantes acreditados ante sus respectivas casillas puedan ejercer su sufragio y establecerán los mecanismos de coordinación para determinar procedimientos de intercambio de información entre ambas autoridades, en la forma y términos establecidos en las legislaciones respectivas.

1.8. La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de ambas mesas directivas de casilla, así como los encartes se realizará bajo la responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, en el entendido de que los costos serán cubiertos en un cincuenta por ciento por cada una de **“LAS PARTES”**; la publicación se hará en orden de sección y casilla. Para la

federal y estatal, según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo según el registro del solicitante y de conformidad con las disposiciones que cada institución emita para regular la convocatoria de acreditación; asimismo, se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones que cada una realice procurando en todo momento impulsar la observación electoral y otorgar las facilidades a los ciudadanos que cumplan con los requisitos para acreditarse y, posteriormente, a los observadores acreditados.

1.14. "LAS PARTES", de conformidad con el objeto establecido en el punto 1.1. del presente apartado de este instrumento, convienen en instalar en el mismo espacio las mesas directivas de casilla que recibirán la votación y llevarán a cabo el escrutinio y cómputo de sus respectivas votaciones, así como la entrega de sus paquetes electorales correspondientes en la forma siguiente:

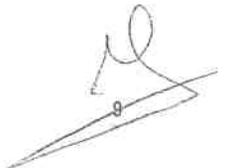
I. FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

En las mesas directivas de casilla se realizarán las funciones de instalación, inicio de la votación, recepción y cierre de la votación, escrutinio y cómputo, publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, clausura de ésta, y remisión y entrega de los paquetes electorales en forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen; atendiendo los criterios de coordinación para el funcionamiento de las casillas en un mismo local, que se establecen en este instrumento.



II. INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Los funcionarios designados para cada mesa directiva de casilla tanto para la elección federal, como para la elección local, procederán a realizar la instalación de la misma a partir de las 8:00 horas del día 1o de julio de 2012, conforme a las disposiciones reguladas por el artículo 259, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el artículo 309, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco; y, procederán a iniciar la votación de las elecciones que les correspondan, una vez que la casilla ha quedado debidamente instalada.



la mesa del ámbito federal y un ciudadano para la mesa del ámbito local-, hasta que se complete la integración de las mismas. En ningún caso se debe integrar una mesa directiva de casilla con funcionarios que fueron designados por el otro órgano electoral, con excepción de que ya se haya integrado ésta.

III. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

- a) Los ciudadanos que se presenten a emitir su voto en el lugar en que se instalen las mesas directivas de casilla que les corresponda, se formarán en una sola fila, la cual estará asistida por dos escrutadores: uno de la mesa directiva de casilla de las elecciones federal y el otro de la mesa directiva de casilla de la elección local; con la única finalidad de agilizar la votación.
- b) El elector pasará a la mesa directiva de casilla de la elección federal, corresponderá al presidente de la misma recibir la credencial para votar con fotografía que presente el ciudadano y solicitar al secretario que verifique que se encuentra en la lista nominal; una vez confirmado, el presidente le proporcionará las boletas de las elecciones correspondientes para la emisión del sufragio.
- c) Enseguida el elector pasará a la mampara para emitir su voto libre y secreto.
- d) A continuación el elector pasará al sitio en que se ubiquen las urnas correspondientes a la elección federal, depositando los votos en la urna correspondiente.
- e) Una vez que el elector haya depositado sus votos, el secretario de la mesa directiva de casilla de la elección federal anotará la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente. Acto seguido, procederá a realizar el marcaje en la credencial para votar con fotografía en el espacio correspondiente a las elecciones federales y entintará el dedo pulgar derecho del elector.
- f) El presidente de la casilla de la elección federal solicitará al elector pasar a la casilla de la elección local y hará llegar la credencial de dicho ciudadano al presidente de la casilla instalada para la elección local.



IV. CIERRE DE LA VOTACIÓN

A la conclusión de la votación, cada mesa directiva de casilla procederá a efectuar, de forma independiente y por separado, las actividades conducentes al cierre de votación conforme lo dispone cada legislación electoral y a la realización del escrutinio y cómputo de las elecciones de su competencia.

V. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE PAQUETES Y EXPEDIENTES ELECTORALES

- a) Una vez cerrada la votación, las mesas directivas de casilla procederán a la realización del escrutinio y cómputo, clausura de la casilla y remisión de los paquetes con los expedientes electorales correspondientes, de acuerdo con lo que establecen sus respectivas legislaciones.
- b) Para el caso de que durante el escrutinio y cómputo de votos de cada una de las elecciones federales y estatales se encuentren en las urnas de la votación federal votos correspondientes a las elecciones locales, o viceversa, éstos se separarán de inmediato y se computarán en la elección correspondiente, de acuerdo a las respectivas legislaciones electorales.

Para tal efecto, los presidentes de las mesas directivas de casilla procederán a solicitar a uno de sus escrutadores realicen de manera expedita la verificación preliminar del contenido de las urnas de las elecciones de su competencia, con el fin de constatar que en éstas no existen votos que no le correspondan, antes de finalizar el escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

En caso de encontrarse votos que correspondan a otra elección, el presidente de la mesa directiva de casilla que corresponda, hará entrega de las mismas a su similar de la otra mesa directiva, haciendo constar dicho suceso en el acta de incidentes correspondiente.

- c) En las mesas directivas de casilla se recibirán y tramitarán los escritos de protesta que les presenten los representantes de los partidos políticos en la forma y términos que señalan las respectivas legislaciones electorales.



1.18. **"LAS PARTES"** convienen celebrar reuniones mensuales de coordinación, para el mejor entendimiento, aplicación y seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. En materia de difusión, **"EL INSTITUTO"** y **"EL I.E.P.C."** podrán desarrollar campañas de comunicación, en materia de capacitación electoral y educación cívica de manera conjunta.

2.2. **"LAS PARTES"** acuerdan en que la capacitación electoral a los ciudadanos que hubiesen resultado insaculados para integrar las mesas directivas de casilla será impartida por los capacitadores-asistentes electorales que cada una de ellas contrate para tal actividad de conformidad con sus respectivas Estrategias de Capacitación e Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

2.3. En materia de difusión de la promoción de la participación ciudadana, **"EL INSTITUTO"** colaborará con **"EL I.E.P.C."** a efecto de, en su caso, elaborar materiales de manera conjunta para ambas elecciones. Los costos de los materiales comunes serán compartidos en partes iguales y aquéllos diferentes serán cubiertos por cada Instituto.

2.4. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la selección de los capacitadores-asistentes electorales se haga en los tiempos y formas que cada instituto defina.

2.5. **"LAS PARTES"** acuerdan que el organismo que primero lleve a cabo la contratación de capacitadores-asistentes electorales, deberá proporcionar, a la otra parte, el listado del personal contratado a efecto de evitar la duplicidad en la contratación por ambas institutos electorales.

Asimismo, durante todo el tiempo de contratación de este personal, **"LAS PARTES"**, se comprometen a informarse mutuamente cada mes y por escrito, sobre los cambios, altas y/o bajas que se fueren presentando respecto de este personal.

2.6. **"LAS PARTES"** convienen que el salario, gastos de campo y las prestaciones que otorguen a los capacitadores-asistentes electorales serán iguales durante todo el tiempo de su contratación. Salvo las



por el Consejo General de "EL INSTITUTO" en el mes de enero, los cuales servirán de base para integrar la mesa directiva de casilla federal; y el resto corresponderá al listado de ciudadanos aptos que integrarán la mesa directiva de casilla del ámbito local.

- b) "LAS PARTES" convienen en que a los ciudadanos que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla se les proporcionará un apoyo económico de \$ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cantidad única que se les proporcionará y por ningún motivo se les otorgará prestación alguna adicional distinta.
- c) Ambas partes acuerdan que el procedimiento de insaculación, impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración de mesas directivas de casilla se realizarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, acorde a los procedimientos y lineamientos que cada órgano emita al efecto y atendiendo lo acordado en el convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registrario Federal de Electores, firmado por las "LAS PARTES" en fecha 31 de octubre de 2011.
- d) "EL INSTITUTO" desarrollará el sorteo nacional de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por su parte, "EL I.E.P.C." tomará como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el sexto mes posterior al que resulte sorteado por "EL INSTITUTO". Al aplicar el procedimiento referido, el mes que resulte con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos.



2.11. Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión, "LAS PARTES" convienen realizarlas conforme a sus respectivas estrategias de capacitación y de conformidad con sus correspondientes legislaciones.

3. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

3.1. "LAS PARTES" conformarán un comité de apoyo y colaboración, integrado por el Vocal Ejecutivo de la entidad, los representantes de las Juntas Locales o Distritales que éste designe, los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que designe su titular o el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO" y los representantes

electoral, conforme a las pautas notificadas por "EL INSTITUTO" y respecto de las emisoras que son efectivamente monitoreadas. Asimismo, acuerdan que el formato de los reportes de verificación de transmisiones será el correspondiente a los informes que se entregan al Comité de Radio y Televisión que se generan con base en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo de "EL INSTITUTO".

4. QUEJAS Y DENUNCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que conforme a las disposiciones establecidas en los regímenes sancionadores en materia electoral, cuando se presente una queja o denuncia que refiera actos materiales de las elecciones federales o locales, éstas se tramitarán en el órgano competente. El órgano electoral que las reciba, remitirá la queja o denuncia al órgano correspondiente inmediatamente, sin mayor trámite.

5. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

"LAS PARTES" refrenda en este apartado, los compromisos convenidos en el acuerdo específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que las mismas firmaron en fecha 31 de octubre de 2011.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, y por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL I.E.P.C.".

Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del presente convenio, tanto lo expresamente pactado en él, como lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.



“LAS PARTES” deberán publicar el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

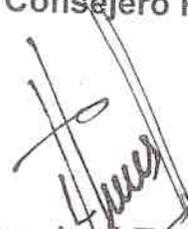
El presente Convenio se firma por sextuplicado en el Distrito Federal, a los 22 días del mes de febrero de 2012.

Por “EL INSTITUTO”
El Consejero Presidente

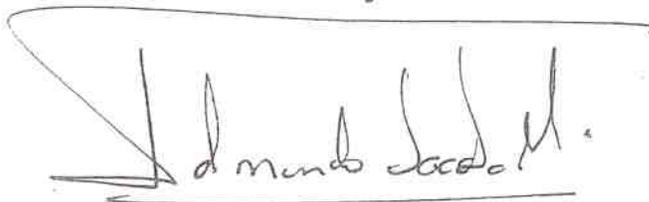


Doctor Leonardo Antonio
Valdés Zurita
El Secretario Ejecutivo

Por “EL I.E.P.C.”
El Consejero Presidente



Maestro José Tomás Figueroa
Radilla
El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo
Molina



Maestro Jesús Pablo Barajas
Solórzano



El Vocal Ejecutivo



Licenciado Matías Chiquito Díaz de León

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 22 de febrero de 2012, documento que consta de 21 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ Y EL LICENCIADO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE "EL I.F.E."; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LE DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL PRÓXIMO 1 DE JULIO DE 2012.



ANTECEDENTES

1. En el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 31 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 1 de julio de 2012, se habrá de elegir al Gobernador, a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

2. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General de "EL I.E.P.C.", emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/11, mediante el cual aprobó la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto, mediante urna electrónica durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en el ámbito geográfico electoral de los distritos electorales uninominales 1 y 17, incluyéndose los municipios que se encuentran dentro de dichas demarcaciones geográficas, así como en el municipio de Gómez Farías.

1.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código Comicial Federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

1.7 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los Convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.



II. DE "EL I.E.P.C.".

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como 114, párrafo 1, 115, párrafo 1, fracciones I y V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de preparar y organizar las elecciones para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

II.2. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL I.E.P.C.", es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

II.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XLIX y L del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General de "EL I.E.P.C.", tiene como atribución la de autorizar y aprobar la celebración de convenios con "EL I.F.E.", en las materias que se considere necesario y, particularmente, para la utilización de los productos de "LA

PRIMERA. Con motivo de la organización de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo 1 de julio de 2012, dentro del ámbito de las respectivas competencias y autonomías de "LAS PARTES", "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.P.C." para los comicios de Gobernador, Diputados al Congreso local e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, los instrumentos y productos electorales correspondientes a dicha entidad federativa, debidamente actualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de la materia para la elección federal de 2012 que habrá de organizar el "EL I.F.E." en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen el ejercicio de esta función estatal.

En este sentido, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Jalisco que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que se reciban hasta el 15 de enero de 2012 y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con Fotografía por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 29 de febrero de 2012.



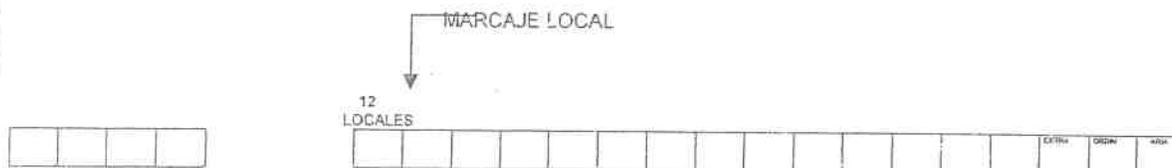
Así mismo, se tomarán en consideración las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral que se recibieron del 1° de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, de los mexicanos residentes en el estado de Jalisco, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con Fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el día 31 de marzo de 2012.

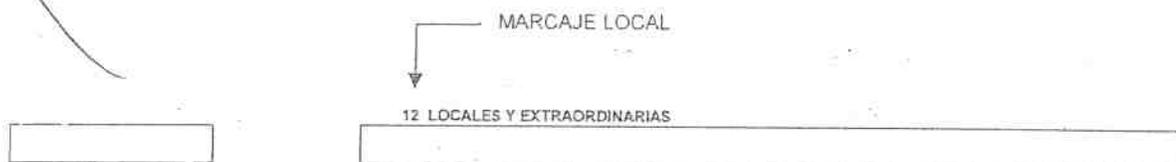
Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado de Jalisco, proporcionará desde de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la elaboración de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Jalisco.

TERCERA. "EL I.F.E." por conducto de "LA D.E.R.F.E.", se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la creación y/o modificación de límites municipales y aplicación de los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional que al corte del periodo de credencialización para los procesos electorales federal y local

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, "EL I.E.P.C." deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo.



- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, "EL I.E.P.C." deberá marcar conforme al siguiente modelo:



SEXTA. Para efecto de realizar el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas, "EL I.F.E.", por conducto de la "D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.P.C." a más tardar el 20 de enero de 2012, en medio magnético o digital una base de datos en formato .TXT, campos separados por "|" (pipes) y registros por salto de línea, de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2011. Dicha base de datos deberá contener los siguientes campos: estado, sección, apellido paterno, apellido materno y nombres, clave de elector, fecha de nacimiento y el OCR (Registro Óptico de Caracteres) de la Credencial para Votar.

Para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas, "EL I.E.P.C." sorteará una letra del alfabeto y tomará como base el sexto mes posterior al que resulte sorteado por el Consejo General de "EL I.F.E.", sin que el mes seleccionado pueda ser el mismo que se haya utilizado en el proceso electoral federal, ni en el proceso electoral estatal anterior.

"EL IEPC.", a más tardar el treinta y uno de enero de 2012, realizará una primera selección de los ciudadanos que podrán integrar las mesas directivas de casillas que se instalarán en las diferentes secciones de los distritos electorales locales 1 y 17, así como en el municipio de Gómez Farías, en los que se tiene contemplado utilizar el sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica.

bond tamaño carta y 1 en medio digital de las Listas Nominales de Electores para Revisión, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local, municipio y sección electoral, mismas que a su vez estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 3 de febrero de 2012, "EL I.E.P.C." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." el formato para elaborar la Lista Nominal de Electores para Revisión.

OCTAVA. A partir del 25 de marzo y hasta el 14 de abril de 2012 "EL I.E.P.C." pondrá a disposición de los ciudadanos la Lista Nominal de Electores con el objeto de que los ciudadanos tramiten las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C." entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para su revisión a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.



"EL I.E.P.C.", a más tardar el 16 de abril de 2012, hará llegar en medio magnético o digital a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a la Lista Nominal de Electores, en formato .TXT, campos separados por "I" (pipes), y los registros por salto de línea con la finalidad de agilizar y hacer más eficiente la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, fecha de nacimiento, número de OCR (Registro Óptico de Caracteres) de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 21 de mayo de 2012, "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.P.C." el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores del Estado de Jalisco. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

NOVENA. "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores del Estado de Jalisco.

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes Listas Nominales de Electores, conforme a los procedimientos que se determinen y de acuerdo a los recursos disponibles, a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 018004332000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.P.C."; de igual manera se brindará apoyo en la materia a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.

Para ello, "EL I.E.P.C." proporcionará en medio digital a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso de los servicios del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular y el directorio de "EL I.E.P.C." incluyendo sus órganos desconcentrados, además de proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, la ubicación de los domicilios de las mesas directivas de casilla (MDC) y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la población interesada. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, deberá ser entregado a "LA D.E.R.F.E.", previo al operativo que implemente "EL I.E.P.C." para la convocatoria de los candidatos a funcionarios de las mesas directivas de casilla.

"EL I.E.P.C." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la jornada electoral local el servicio telefónico de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación



DÉCIMA TERCERA. "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C." convienen que las mesas directivas de casilla cuenten con sendas Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía diferenciadas para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federal y local, en este último caso con listados identificados por sección, tipo de casilla, municipio y distrito local, con el propósito de que se pueda conservar, en los términos de las legislaciones respectivas, un ejemplar para "EL I.F.E." y otro ejemplar para "EL I.E.P.C."

En caso de que "EL I.E.P.C." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 2 de abril de 2012, la información de las secciones en donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), de lo contrario "EL I.E.P.C.", se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E.", los recursos adicionales que se generen con motivo de la impresión de las respectivas Listas Nominales de Electores.

Por su parte "LA D.E.R.F.E.", se compromete a elaborar los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores, desagregados por cada casilla (básica, contigua y extraordinaria), los que serán entregados a más tardar el día 1 de junio de 2012, siempre y cuando "EL I.E.P.C." le hubiese informado en la fecha señalada, las localidades que correspondan a cada casilla.



DÉCIMA CUARTA. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.P.C.", en medio impreso, a más tardar el 1 de junio de 2012, la relación de formatos de Credencial para Votar robados, credenciales duplicadas, credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial y de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en el apartado correspondiente al Estado de Jalisco.

Para tal efecto, "EL I.E.P.C." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 14 de mayo de 2012, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

DÉCIMA QUINTA. "EL I.E.P.C." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores para Revisión; así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía; la relación de formatos de Credencial para Votar robados, credenciales duplicadas, credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial y de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; y, en general, por

DÉCIMA SEXTA. "LA D.E.R.F.E. se compromete a proporcionar a "EL I.E.P.C." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 15 de noviembre de 2011.

"EL I.E.P.C." enviará a "LA D.E.R.F.E." el catálogo cartográfico de la entidad con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital, a más tardar el 9 de enero de 2012, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C."

En caso de que "EL I.E.P.C." no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E.", postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso informático a cargo de "EL I.E.P.C."

DÉCIMA SEPTIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C." con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tenga acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.P.C." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente instrumento jurídico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en digital y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C." cumpla con las funciones que el código electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, las Listas Nominales de Electores que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidas las Listas Nominales de Electores, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia,



VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** podrán dar por concluido el presente instrumento jurídico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente documento.

VIGÉSIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



El Vocal Ejecutivo.

Licenciado Matías Chiquito Díaz de
León.



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Específico de Apoyo y colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 31 de octubre de 2011, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.